

REGLAMENTO OFICIAL EXPONOR 2026

Asociación de Industriales de
Antofagasta

INDICE

CONTENIDO

INDICE.....	2
PRIMERO: OBJETO.	3
SEGUNDO: DESIGNACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR.....	3
TERCERO: LUGAR Y FECHA.	4
CUARTO: DOMICILIO LEGAL.....	4
QUINTO: FUNCIONAMIENTO.	4
SEXTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS.	4
SÉPTIMO: VALOR DE LOS ESPACIOS Y SUPERFICIES MÍNIMAS.....	5
OCTAVO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESPACIOS DE EXHIBICIÓN.....	5
NOVENO: MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS STANDS.....	6
DÉCIMO: CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO Y MONTAJE DE STANDS.....	10
UNDÉCIMO: CONDUCTA DEL EXPOSITOR Y NORMAS DE EXHIBICIÓN.....	12
DUODÉCIMO: SERVICIOS AL EXPOSITOR Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS.....	14
DÉCIMO TERCERO: ACCESO Y SALIDA DE EXPOSITORES – CREDENCIALES.....	15
DÉCIMO CUARTO: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, CONSUMO DE BEBIDAS Y DEGUSTACIONES.....	16
DÉCIMO QUINTO: INGRESO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE MERCADERÍA DE EXHIBICIÓN.....	17
DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD Y RESPONSABILIDADES.....	17
DÉCIMO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL EXPOSITOR:	18
DÉCIMO OCTAVO: CANCELACIÓN DE LA EXHIBICIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.....	19
DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLO SANITARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EXHIBICIÓN.....	20
VIGÉSIMO: PROMOCIÓN Y DIGNIDAD DEL PERSONAL DE STAND.....	20
VIGÉSIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DEL ACOSO, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN.....	21
VIGÉSIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE DELITOS.....	22
VIGÉSIMO TERCERO: MULTAS Y SANCIONES.....	23
VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	24
VIGÉSIMO QUINTO: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.....	24

REGLAMENTO OFICIAL DE EXPONOR 2026

PRIMERO: OBJETO.

“EXPONOR 2026” es la Exhibición Internacional de Tecnologías e Innovaciones para las Industrias Minera y Energética, organizada por la Asociación de Industriales de Antofagasta A.G. (A.I.A.), con el patrocinio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Minería, Ministerio de Energía, InvestChile, la Dirección General de Promoción de Exportaciones -ProChile-, SOFOFA, Consejo Minero, la Asociación de Proveedores Industriales de la Minería y Generadoras de Chile.

El objetivo de EXPONOR 2026 es visibilizar y proyectar el potencial minero, energético e industrial de Chile, promoviendo su desarrollo sostenible y posicionamiento estratégico a nivel nacional e internacional. Asimismo, EXPONOR 2026 busca fomentar el intercambio comercial, tecnológico y científico entre productores, proveedores, inversionistas e instituciones públicas y privadas. Estrechar vínculos técnicos y culturales entre actores regionales, nacionales e internacionales. Vincular la investigación aplicada con la industria productiva, difundiendo los avances en conocimiento, innovación y tecnología sustentable. Fortalecer el ecosistema productivo local, impulsando sus sectores económicos y encadenamientos con el Clúster Minero.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones y procedimientos que regirán la participación de expositores, proveedores y demás actores involucrados durante el proceso de montaje, exhibición y desmontaje. Su finalidad es garantizar el correcto desarrollo del evento, promoviendo la organización, seguridad, convivencia armónica y cumplimiento de los estándares de calidad que permitan alcanzar los objetivos propios de la feria.

El presente Reglamento, junto al Contrato de Participación, el Reglamento Externo de Contratistas, el Manual de Operaciones y sus Anexos, constituye el marco normativo aplicable a todos los participantes de EXPONOR 2026 y regula las relaciones entre estos y la Organización.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR.

La Asociación de Industriales de Antofagasta A.G. (A.I.A.) designará un Comité Organizador, en adelante también referido como el “Comité” o “la Organización”, cuyos integrantes asumirán la máxima autoridad en la conducción, coordinación y fiscalización de EXPONOR 2026.

Las decisiones adoptadas por el Comité, ya sea directamente o por medio de los delegados que designe, serán obligatorias y vinculantes para todos los expositores, sus dependientes, contratistas, proveedores y cualquier persona que participe en EXPONOR 2026, sin que puedan ser objeto de reclamo o impugnación.

Corresponde al Comité Organizador, en forma exclusiva: exigir el cumplimiento cabal e integral de este Reglamento, el Contrato de Participación y demás instrumentos vinculantes; interpretar sus disposiciones, resolver situaciones no previstas y autorizar excepciones fundadas cuando así lo

exijan las circunstancias y aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento y en el contrato, en caso de incumplimiento por parte del Expositor o sus dependientes.

Siempre que las necesidades de buen funcionamiento de EXPONOR 2026 lo requieran, el Comité podrá ejercer, sin requerir acuerdo del Expositor, las siguientes facultades: modificar el plano general de exhibición, cambiar la fecha, los horarios y la programación del evento, alterar la disposición de los servicios, el contenido de los seminarios u otras actividades complementarias; y apartarse excepcionalmente de las normas de este Reglamento, en la medida en que dicha decisión resulte necesaria y proporcional.

En ninguno de estos casos el Expositor podrá poner término anticipado al Contrato de Participación ni reclamar indemnización de perjuicios.

TERCERO: LUGAR Y FECHA.

La Vigésima Primera Exhibición Internacional de Tecnologías e Innovaciones para la Industria Minera y Energética - EXPONOR 2026 se realizará en el Recinto Ferial y Actividades Comunitarias ubicado en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 17101, de la ciudad de Antofagasta, Chile, entre el 08 y 11 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Organizador podrá organizar actividades fuera del Recinto Ferial.

CUARTO: DOMICILIO LEGAL.

Para todos los efectos legales, EXPONOR 2026 fija su domicilio en calle General Borgoño 934, Oficinas N° 1401-1402, Antofagasta, Chile; Fono (56-55) 2454 300; o el domicilio vigente de Asociación de Industriales de Antofagasta A.G.

QUINTO: FUNCIONAMIENTO.

La exhibición funcionará entre las 10:00 y las 18:00 horas, durante los días oficiales del evento. El ingreso a público se permitirá hasta las 17:00 horas, es decir, una hora antes del cierre general. El personal de los stands deberá estar presente en su lugar de trabajo desde las 09:45 hasta las 18:00 horas, asegurando atención continua durante todo el horario de funcionamiento. El Expositor estará obligado a mantener presencia permanente de personal a cargo en su stand durante todo el horario oficial de funcionamiento, conforme a los fines de atención, exhibición y representación comercial establecidos por la Organización. La ausencia injustificada de personal, el retiro anticipado o el incumplimiento de esta obligación será considerado infracción al presente Reglamento.

Fuera del horario oficial, sólo podrán permanecer en el recinto las personas expresamente autorizadas por la Organización, pertenecientes a los equipos de logística, seguridad o aseo.

SEXTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS.

Toda persona natural o jurídica interesada en participar en EXPONOR 2026 deberá suscribir el correspondiente Contrato de Participación o Arrendamiento, en adelante, el “contrato”, provisto por el Comité Organizador para tales efectos. Será requisito indispensable completar de manera clara y completa todas las especificaciones contenidas en dicho instrumento. Una vez firmado el contrato, el solicitante adquiere la calidad de Expositor, quedando sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, el presente Reglamento y sus anexos. La asignación de

espacio, sea interior o exterior, conforme al plano general de EXPONOR 2026, se efectuará en el momento de la firma del contrato y del pago correspondiente. El contrato tendrá carácter individual e intransferible, y deberá ser suscrito por el representante legal del Expositor y por un representante autorizado de EXPONOR 2026, designado para tal efecto por la A.I.A.

SÉPTIMO: VALOR DE LOS ESPACIOS Y SUPERFICIES MÍNIMAS.

Las tarifas aplicables por concepto de arrendamiento de espacios de exhibición en EXPONOR 2026 serán las siguientes:

- Área cubierta (stands interiores modulados): UF 9,80 + IVA por metro cuadrado (m²). La superficie mínima arrendable será de 9m².
- Área descubierta (stands exteriores): UF 3,60 + IVA por metro cuadrado (m²). La superficie mínima arrendable será de 25m².

Los valores indicados no incluyen servicios adicionales, los cuales deberán ser contratados y pagados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en el Manual de Operaciones o en el Portal del Expositor.

OCTAVO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESPACIOS DE EXHIBICIÓN.

Los espacios disponibles para los Expositores durante el montaje, exhibición y desmontaje de sus stands, cuentan con características diferenciadas según se trate de áreas cubiertas (interiores) o descubiertas (exteriores):

- 1. Áreas cubiertas (Standes interiores modulados):** Estas áreas cuentan con las características técnicas:
 - a) Piso alfombrado tipo cubrepiso.
 - b) Paneles modulares con estructura de aluminio y melamina blanca (1 metro de ancho por 2,50 metros de alto). Estos paneles no deben ser perforados ni dañados. En caso de daños, se aplicará un cargo de 2,5 UF + IVA por panel.
 - c) Cenefa frontal con el nombre de la empresa (hasta 35 caracteres) y número de stand.
 - d) Cubrepiso en los pasillos de circulación.
 - e) Iluminación cenital en las áreas de circulación.
 - f) Suministro eléctrico básico: Consumo eléctrico de 35 watts por m² limitado por interruptor termomagnético (ejemplo: 630 watts para un stand de 18m²: 400 watts en focos y 230 watts libres de consumo para PC u otro elemento de escritorio). Incluye enchufe domiciliario ubicado en la parte posterior: Monofásico 220V hasta 3,5KW y Trifásico 380V para potencias superiores.

En caso que el Expositor desee obtener energía eléctrica adicional, deberá llenar el formulario correspondiente en el Sistema de Acreditación. La entrega del servicio se efectuará a través de una empresa externa contratada para tales efectos. Los valores de la energía corresponden a 2,5UF + IVA/Kw para energía monofásica o trifásica y el plazo máximo para contratarla vence el 30 de abril de 2026.
 - g) **Credenciales de Expositor:** Se entregarán 10 unidades para stands de 15 m² o más y 5 unidades para stands menores a 15 m².

- h) **Invitaciones digitales:** Se entregarán 50 invitaciones para los stands de hasta 9 m²; 100 unidades los expositores cuyos stands sean de una superficie de entre 9 m² hasta 15 m², y 200 invitaciones para los stands que sobrepasen los 15 m².
- i) Inclusión en el Catálogo de Expositores de EXPONOR 2026.

2. Áreas descubiertas (Standes exteriores): Estas áreas cuentan con las características técnicas: Terreno con piso de tierra compactada o superficie de hormigón según la zona conforme a la siguiente distinción:

- a) La **zona exterior A** y la **zona exterior B**: Ambas son áreas de tierra, compactada con una pendiente aproximada de 4,5%.
- b) Las **zonas exteriores C y D** cuentan, en general, con superficie de hormigón. Sin embargo, los stands número 74, 75, 76 y 77, de la **zona exterior C**, se encuentran sobre piso de tierra compactada.
- c) La **zona exterior E**, por su parte, corresponde íntegramente a un área con suelo de tierra compactada.
- d) **Suministro eléctrico:** 1 conexión eléctrica de 220V, potencia de 20 watts por m². Sistema monofásico 220V hasta 3,5KW y trifásico 380V para mayores potencias. Interruptor termomagnético.
- e) **Credenciales de Expositor:** Se entregarán 10 credenciales por stands.
- f) **Invitaciones digitales:** Se entregarán 50 invitaciones para stands de hasta 30m², 100 para stands hasta 75 m² y 200 unidades para más grandes.
- g) Inclusión en el Catálogo de Expositores de EXPONOR 2026.

3. Sostenibilidad y compromiso ambiental: El comité organizador de Exponor 2026 invita a todos los expositores, visitantes, proveedores y colaboradores a sumarse a la construcción de una exhibición cada vez más sostenible. Nuestro compromiso es avanzar de manera progresiva hacia la reducción del impacto ambiental y la promoción de buenas prácticas que beneficien a la comunidad y al entorno. Por ello, instamos a cada participante a incorporar acciones responsables dentro de sus actividades en la feria, tales como:

- Uso eficiente de energía, agua y materiales.
- Gestión responsable de residuos y reciclaje (Reducción, reutilización y reciclaje de residuos).
- Preferencia por materiales reutilizables, reciclables o biodegradables.
- Promoción de mensajes y experiencias que refuercen la conciencia ambiental.

Reconocemos que la sostenibilidad es un proceso continuo de mejora. Cada edición de nuestra exhibición representa una nueva oportunidad para fortalecer nuestro compromiso con el medioambiente, la innovación y la sociedad.

NOVENO: MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS STANDS.

La entrega de las áreas destinadas al montaje de los stands a los expositores se realizará entre el 25 de mayo y el 6 de junio de 2026, conforme a la siguiente programación diferenciada por zonas:

1. Calendario de montaje por zonas: Las fechas para la entrega de los stands será:

- a) **Pabellones (áreas interiores):** El ingreso para montaje estará autorizado a partir del 1 de junio de 2026. Antes de esa fecha no se permitirá el acceso de cargas ni personal.

- b) **Zona Exterior D:** Las empresas deberán ingresar sus cargas y maquinaria entre el 25 y el 28 de mayo, exclusivamente por el acceso del Pabellón Litio (altura máxima permitida: 4 metros). Entre el 29 de mayo y el 5 de junio, sólo se permitirá el acceso de vehículos livianos para tareas menores.
- c) **Zona Exterior C:** El ingreso de cargas estará autorizado entre el 25 de mayo y el 6 de junio. Los stands que incluyan maquinaria o vehículos de más de 2,5 metros de altura deberán ingresar obligatoriamente entre el 25 y el 28 de mayo. Después de esa fecha no se autorizará el ingreso de equipos sobredimensionados.
- d) **Zonas Exteriores A, B y E:** Montaje autorizado desde el 25 de mayo hasta el 6 de junio de 2026, sin restricciones de altura salvo las establecidas en el Reglamento.
- e) **Resumen de horarios:**

Días	Horario
25 de mayo al 31 de mayo	08:00hrs. hasta las 18:30hrs.
01 de junio al 05 de junio	08:00hrs. hasta las 19:30hrs.
06 de junio	08:00hrs. hasta las 21:30hrs.
07 de junio	08:00hrs. hasta las 16:00hrs.

- f) **Restricciones generales de proceso de montaje de los stands:** El proceso de montaje de todas las áreas señaladas precedentemente se sujetará a las siguientes normas comunes: el domingo 7 de junio, sólo se permitirá el ingreso de materiales por mano. No se autoriza el uso de vehículos ni el ingreso de materiales de construcción o montaje estructural. Este día estará exclusivamente destinado a limpieza y revisión de stands. No se permitirá ninguna faena de montaje ni ingreso de carga pesada. El horario de cierre de actividades el domingo 7 de junio será a las 16:00 hrs. El incumplimiento de este horario será sancionado con una multa de 10 UTM.

2. **Extensión horaria de montaje y condiciones del suministro eléctrico:** Los expositores que requieran extender el horario de montaje más allá del cierre diario deberán presentar su solicitud con al menos 12 horas de anticipación, mediante correo electrónico dirigido a karlau.codetia@aia.cl. La extensión horaria permitirá un máximo de dos horas adicionales al horario regular. Vencido dicho plazo, sólo se autorizará la continuidad de labores en zonas exteriores, siempre que el expositor cuente con generador eléctrico e iluminación propia. La solicitud deberá incluir la individualización completa del personal y el detalle de los trabajos a desarrollar y estará sujeta al pago previo del valor correspondiente, el cual será calculado según los metros cuadrados del stand, conforme a la siguiente tabla:

Stand Interior m ²	Valor	Stand Exterior m ²	Valor
Inferior a 15 m ²	\$ 300.000 + IVA	Inferior a 50 m ²	\$ 450.000 + IVA
De 15 m ² a 40 m ²	\$ 450.000 + IVA	De 50 m ² a 100 m ²	\$ 550.000 + IVA
Sobre 40 m ²	\$ 550.000 + IVA	Sobre 100 m ²	\$ 750.000 + IVA
Superior a 99 m ²	\$ 750.000 + IVA	-	-

El pago deberá efectuarse vía transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 8080779-1 del Banco Santander, a nombre de la Asociación de Industriales de Antofagasta, RUT 70.372.500-7. La autorización para extensión de horario podrá concedida únicamente si se acredita oportunamente el pago correspondiente.

Dicho pago habilita exclusivamente a una empresa moduladora para realizar labores de montaje en el stand específico por el cual se efectuó la solicitud y el pago. En caso que una misma empresa moduladora esté a cargo del montaje de más de un stand y requiera extensión horaria para cada uno de ellos, deberá pagar la tarifa correspondiente por cada stand de manera independiente.

El suministro de energía eléctrica proporcionado por la Organización estará disponible a partir del 1 de junio de 2026. Las empresas que requieran suministro eléctrico antes de esa fecha deberán gestionar e instalar generadores propios, siendo responsables del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes.

3. **Circulación y estacionamiento de vehículos motorizados:** Está estrictamente prohibido mantener vehículos estacionados en las zonas de carga y descarga del recinto. Los camiones de más de una tonelada deben descargar y salir del recinto de inmediato. No se permitirá la permanencia de vehículos al interior del Recinto Ferial durante montaje, feria y desmontaje. Todo vehículo deberá retirarse antes de las 18:00 horas. El ingreso de vehículos pesados y livianos está autorizado hasta el 6 de junio de 2026, a las 16:00 horas. Todo conductor debe seguir las instrucciones de la Organización, respetar señaléticas y límites de velocidad dentro del recinto. El incumplimiento de estas normas habilita al Comité Organizador a aplicar una multa de 10 UF por día, y a solicitar el retiro del vehículo por Carabineros de Chile si persiste su presencia.
4. **Estacionamiento de vehículos motorizados:** Durante el desarrollo de la exhibición, la Organización dispondrá de espacios para que terceros no relacionados gestionen los estacionamientos de expositores y visitantes. Será responsabilidad de los expositores y visitantes no mantener objetos de valor dentro de los vehículos.
5. **Acreditación del personal de montaje:** Los expositores deberán acreditar, hasta el **20 de mayo de 2026**, a todo su personal de montaje y desmontaje, propio o subcontratado, especificando a un encargado responsable.
 - La acreditación se realizará exclusivamente con cédula de identidad chilena o pasaporte vigente, a través del Sistema de Acreditación de Exponor.
 - Para la contratación de personal de montaje extranjero, el empleador debe asegurarse de que el trabajador tenga visa/pasaporte vigente y/o permiso de trabajo válido, y que el contrato de trabajo cumpla con la legislación laboral chilena.
 - El uso de la credencial es personal e intransferible.
 - Queda prohibido el ingreso al recinto a toda persona no acreditada.
 - La Organización podrá denegar el acceso hasta que se regularice la situación de cada trabajador.

- 6. Seguridad y salud ocupacional:** Los expositores, contratistas y subcontratistas deberán cumplir estrictamente con todas las normativas laborales, de seguridad y salud ocupacional vigentes en Chile.
- A. Cada empresa de montaje deberá contar con un supervisor responsable y un experto Prevencionista de riesgos.
 - B. Todo el personal de montaje y desmontaje deberá portar obligatoriamente los siguientes elementos de protección personal (EPP):
 - 1) Casco de seguridad industrial certificado para estos efectos.
 - 2) Guantes y zapatos de seguridad certificados.
 - 3) Vestimenta de manga larga y pantalón largo idónea para la actividad a desarrollar.
 - 4) Lentes de seguridad.
 - 5) Arnés u otros EPP específicos idóneos según la actividad a desarrollar. Todo trabajo en altura deberá ejecutarse conforme a la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siendo obligatorio que el personal involucrado debe contar con certificación válida en trabajos en altura y utilizar exclusivamente andamios certificados y elementos de protección homologados. Será obligatorio el uso de arnés de seguridad y se prohíbe el uso de escaleras o andamios que no cumplan la normativa vigente. El incumplimiento podrá implicar la paralización inmediata de los trabajos.
 - C. El uso de herramientas o técnicas que generen esquirlas, polvo en suspensión o materiales peligrosos, deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N°44 sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales. Todas las faenas que impliquen desprendimiento de esquirlas, partículas o polvo en suspensión, (corte de planchas, pintura por pulverización, soldadura, cepillado eléctrico, etc.) no están permitidos realizarse en el interior de los pabellones. Estas tareas deberán efectuarse en áreas abiertas a las afueras del pabellón correspondiente y sin interferir en el correcto funcionamiento del recinto, o que todas las partes del proyecto sean prefabricadas y sólo necesario armarse, corregir detalles.
 - D. Las estructuras deben llegar listas para su ensamblaje, estando prohibida toda construcción mayor en faena.
 - E. Las vías de evacuación y pasillos deberán mantenerse libres de obstrucciones en todo momento.
 - F. Todo material y herramientas debe permanecer dentro del perímetro del área asignada para el montaje.
 - G. Toda empresa responsable de montaje deberá mantener una carpeta con la documentación exigida por la normativa laboral y de seguridad vigente, disponible para fiscalización por parte de autoridades sectoriales (Servicio de Salud, Seremi del Trabajo, SEC, etc.).
 - H. El Comité Organizador podrá restringir el ingreso o exigir el retiro inmediato de toda persona que no cumpla con estas disposiciones.
- 7. Limpieza y retiro de escombros:** Cada empresa montajista o productora de stand será responsable del retiro de materiales sobrantes, escombros y basura generada durante el proceso de montaje. Las áreas de trabajo deberán permanecer limpias y despejadas. Los residuos y materiales deberán depositarse únicamente en los puntos de acopio autorizados, quedando prohibido hacerlo en pasillos, zonas comunes o accesos. El incumplimiento de esta

obligación será sancionado con una multa de 3 UF al Expositor responsable por acopio indebido de materiales o escombros en zonas no autorizadas.

- 8. Proceso de desmontaje:** El retiro de mercadería y desmontaje de stands deberá realizarse entre el viernes 12 y el miércoles 17 de junio de 2026, entre las 08:30 y 19:30 horas. Excepcionalmente, el jueves 11 de junio entre las 18:30 y 19:30 horas, se autoriza el retiro manual de elementos de valor (pantallas, televisores, mobiliario), siempre que cuente con la correspondiente guía de despacho emitida al ingresar al stand.

Todo Expositor deberá conservar copia de la guía de despacho y presentarla a la Organización cuando le sea requerida.

Finalizado el plazo de desmontaje, todo material no retirado quedará a disposición del Comité Organizador, quien podrá disponer de ellos sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los gastos por demolición, retiro, traslado o disposición de materiales no retirados, serán facturados al Expositor junto con los costos administrativos correspondientes

- 9. Extintores:** Durante los procesos de montaje y desmontaje, los stands deberán contemplar un extintor de polvo químico. (PQS) para fuegos ABC y deberán ser ubicados en un lugar despejado y visible dentro del Stand.

DÉCIMO: CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO Y MONTAJE DE STANDS.

Toda modificación al stand que implique cambios de diseño y estructura, a la entregada por la organización, corresponderá a un *Proyecto Especial*, los cuales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones técnicas, diferenciadas según su ubicación en el Recinto Ferial:

- 1. Proyectos Especiales Interiores (Áreas en Pabellón Cerrado):** Se considerarán Proyectos Especiales aquellos stands que superen los 2,5 metros de altura en zonas interiores, incorporen estructuras complejas o instalaciones eléctricas adicionales a las básicas y se someterán a las siguientes reglas:
- **Altura máxima permitida:** La altura máxima de cualquier estructura será de 2,50 metros desde el nivel del piso del pabellón y todo elemento que exceda esta altura será considerado Proyecto Especial.
 - **Cenefas institucionales:** Las cenefas laterales con logotipo de EXPONOR 2026 no podrán ser reemplazadas por elementos de publicidad del expositor y, en caso de solicitar su retiro, deberá eliminarse también la luminaria adherida a ellas.
 - **Piso y tarimas:** Se permite alfombrar sobre cubrepiso utilizando cinta removible o instalar piso flotante de hasta 6mm. En cuanto a las tarimas, deberán tener una altura máxima de 8cm, cumplir con la normativa de accesibilidad universal y contar con rampas y señalética de seguridad adecuada.
 - **Altura máxima y restricciones interiores:** En este caso, la altura máxima autorizada será de 3,5 metros, incluyendo artefactos de iluminación, la que deberá contar con la autorización escrita de los expositores colindantes. En caso que una estructura interior supere los 2,5 metros de altura y no cuente con la autorización expresa de los expositores colindantes, dicha estructura deberá instalarse con un distanciamiento mínimo de 50 cm respecto a los límites laterales del

espacio asignado, a fin de mitigar impactos visuales, preservar la seguridad y respetar el entorno del stand vecino. En tales casos, las estructuras deberán ser de color neutro (blanco o gris).

- **Requisitos para aprobación:** Los antecedentes técnicos del Proyecto Especial deberán ser ingresados, en formato PDF o JPG, a través del sistema digital habilitado por la Organización, a más tardar el día **4 de mayo de 2026**.
- **Estructura de muros y terminaciones:** Todos los stands, cualquiera sea ubicación o naturaleza, se regirán por las siguientes normas:
 - Todos los stands deberán ser autosoportantes, sin anclaje a estructuras externas.
 - Los muros colindantes con otros stands deberán ser de color blanco o gris, sin publicidad ni elementos visuales dirigidos al vecino.
- 2. Stands Exteriores (Área Descubierta):** Todos los stands que se encuentren en área descubierta deberán presentar su proyecto al Comité Organizador, el cual será considerado como Proyecto Especial, quien podrá solicitar documentación adicional para avalar la estabilidad de las estructuras.
- **Condiciones generales del terreno:** El diseño del stand deberá adaptarse al área en que se encuentra, debiendo ser evaluada esta situación en una visita previa a terreno de carácter obligatoria. La Organización no será responsable por la existencia de pilares, desniveles u otras condiciones físicas del terreno. Todos los proyectos deben ser sometidos a revisión y aprobación por parte del Comité Organizador.
- **Altura máxima permitida por zona:** La altura máxima de los stands dependerá de la zona en que se ubiquen:
 - Zona A: hasta 6,0 metros.
 - Zona B: hasta 6,0 metros.
 - Zona C: hasta 5,0 metros.
 - Zona D: hasta 6,0 metros.
 - Zona E: hasta 7,0 metros.
- **Rampas y plataformas:** Todas las plataformas deberán incorporar rampas de pendiente máxima 8%, superficie antideslizante y pasamanos o bordes de seguridad laterales de al menos 10 cm.

Las caras visibles hacia pasillos o espacios comunes deberán tener terminaciones adecuadas (pintura, panel decorativo o tela gráfica), autorizándose publicidad propia del expositor. Las caras posteriores expuestas a pasillos o zonas comunes deberán contar con terminación continua y uniforme hasta 2 metros de altura, incluyendo pintura decorativa, panel estructural o tela gráfica, con publicidad autorizada.

3. Disposiciones comunes a todos los stands.

- El diseño, montaje y operación de los stands no podrá alterar los circuitos de circulación, ni afectar la presentación general del evento.
- Se prohíbe expresamente la realización de faenas al interior de los pabellones que generen esquirlas, partículas, soldadura o cortes de cualquier tipo.
- La Organización se reserva el derecho de revisar, observar o rechazar proyectos que no cumplan con los estándares técnicos, estéticos o de seguridad establecidos.

- Los expositores que requieran exhibir equipos o maquinarias pesadas deberán coordinar previamente con la Organización, especialmente si su instalación se realizará en las zonas C o D, donde existen restricciones de carga por metro cuadrado.
 - La Organización podrá requerir la modificación total o parcial de cualquier stand que no cumpla con los estándares mínimos de presentación, seguridad o accesibilidad.
 - Toda estructura deberá ser autosoportante, sin fijaciones a otras instalaciones.
 - Eficiencia energética: Se sugiere que los sistemas de iluminación de los Proyectos Especiales sean de bajo consumo energético.
4. La documentación de los proyectos especiales deberá contener, al menos, la siguiente información:
- a) Plano de planta con ubicación de extintores.
 - b) Elevaciones exteriores del proyecto.
 - c) Especificaciones técnicas generales.
 - d) Imágenes o renders del diseño propuesto.
 - e) Plano eléctrico.
 - f) Certificado TE1 para instalaciones eléctricas (fecha límite de aprobación: 29 de mayo de 2026).
 - g) Certificado profesional de estabilidad para estructuras simples.
 - h) Memoria de cálculo firmada por profesional competente (sólo para estructuras que excedan los 2,5 metros de altura).
 - i) Autorización escrita de los expositores colindantes (en caso de estructuras adyacentes que superen los 2,5 metros de altura. Válido para de stand interior.
 - j) Todos los planos deberán estar firmados por un profesional responsable.
5. **Garantía de cumplimiento:** Todos los Proyectos Especiales deberán contar con una garantía equivalente a 1 UF por metro cuadrado, la que deberá ser pagada a más tardar dos semanas antes del inicio del montaje. Esta garantía tendrá por objeto cubrir eventuales daños a las instalaciones, residuos no retirados o infracciones al Reglamento. Finalizada EXPONOR 2026, el estado del stand será evaluado por la Organización, la que determinará, según el cumplimiento de las condiciones establecidas, la procedencia o no de la devolución total o parcial de la garantía.

UNDÉCIMO: CONDUCTA DEL EXPOSITOR Y NORMAS DE EXHIBICIÓN.

Todos los expositores deberán observar una conducta respetuosa del entorno, de las normas de seguridad y de la imagen general de EXPONOR 2026, ajustándose estrictamente a las disposiciones que se señalan a continuación:

1. **Conservación del Recinto Ferial:** Los expositores deberán conservar en perfecto estado todas las instalaciones del Recinto Ferial, encontrándose estrictamente prohibido modificar, intervenir o dañar elementos estructurales o de equipamiento tales como paredes, columnas, techos, pisos o instalaciones internas o externas. La panelería entregada por la Organización no podrá ser perforada, atornillada, clavada ni alterada de forma alguna que implique su deterioro. Deberá ser restituida en el mismo estado en que fue recibida.

2. **Uso de equipos de sonido:** Toda instalación o utilización de equipos de sonido deberá contar con autorización previa y escrita del Comité Organizador, salvo en el caso de expositores cuya actividad consista específicamente en la exhibición de productos relacionados con audio. En todos los casos, el uso de estos equipos deberá respetar los límites acústicos establecidos por la normativa vigente (60 decibeles, medidos a la altura del oído, con filtro de ponderación “A”, en posición lenta, según el artículo 66 del D.S. N° 745 del Ministerio de Salud). Los parlantes deberán instalarse dentro del perímetro del stand y estar orientados hacia su interior. Queda prohibido mantener estos equipos en funcionamiento de manera continua o que interfieran el trabajo de expositores vecinos. El incumplimiento a esta disposición facultará a la organización a aplicar sanciones, de acuerdo a lo indicado en la cláusula vigésimo octava.
3. **Exhibición de maquinaria pesada:** Los expositores que deseen instalar o exhibir equipos o maquinarias pesadas deberán coordinar esta acción con la Organización con antelación suficiente, especialmente en las zonas C y D del Recinto Ferial, donde rigen restricciones específicas de carga máxima por metro cuadrado.
4. **Demostraciones y equipos especiales:** Se entenderá por demostración toda actividad práctica o en vivo orientada a exhibir el funcionamiento, uso o aplicación de productos, tecnologías o servicios, ya sea dentro o fuera del stand. A su turno, se considera, por **equipo especial** toda maquinaria, vehículo, estructura o dispositivo que, por su peso, tamaño, consumo energético o condiciones operativas, requiera manipulación especializada, medidas de seguridad adicionales o autorización previa para su instalación o funcionamiento. Para efectos del presente Reglamento son **demostraciones peligrosas**, todas aquellas que impliquen el uso de fuego, elementos cortopunzantes, niveles elevados de potencia sonora, emisión de partículas u otras condiciones de riesgo similar. Estas deberán ser evaluadas con especial atención por la Organización. Toda actividad de demostración deberá ser informada previamente a la Organización mediante correo electrónico, indicando el número de stand, tipo de exhibición, persona responsable y medidas de seguridad que serán implementadas. Será prerrogativa exclusiva de la Organización la calificación de la demostración de un equipo como demostración peligrosa, siendo imprescindible para su ejecución la autorización expresa, escrita y previa por parte de la organización.
5. **Uso de drones y vehículos aéreos no tripulados (RPAS):** El uso de drones o vehículos aéreos no tripulados (RPAS) dentro del Recinto Ferial requerirá autorización previa y por escrito del Comité Organizador, debiendo ajustarse estrictamente a la normativa vigente emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en particular a lo dispuesto en las DAN 151 y DAN 91. La autorización podrá ser solicitada únicamente por operadores certificados, quienes deberán contar con seguro de responsabilidad civil vigente, indicar el objetivo específico del vuelo (registro audiovisual, demostración técnica, vigilancia u otro), el horario propuesto, el espacio aéreo a utilizar, y las medidas de seguridad perimetral y visual que se implementarán. Se prohíbe expresamente el sobrevuelo de zonas de alta afluencia de público, stands cerrados, o espacios asignados a otros expositores sin su consentimiento. El incumplimiento de esta norma facultará a la Organización para revocar la autorización, retirar el dron del recinto y aplicar las sanciones contempladas en la norma vigésima octava del presente Reglamento.
6. **Actividades promocionales fuera del stand:** Queda prohibida toda actividad promocional fuera del espacio contratado, incluyendo la distribución de volantes, folletos, muestras u otros

materiales publicitarios, salvo en caso de haber contratado expresamente este servicio bajo la categoría “Otros productos promocionales”. La infracción a esta norma facultará al Comité Organizador para disponer la clausura inmediata del stand infractor, previa verificación de los hechos, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

- 7. Contenido de la exhibición y uso del espacio adjudicado:** Se prohíbe la exhibición o difusión de contenidos políticos, religiosos o contrarios a la moral y las buenas costumbres, cualquiera sea el medio de expresión utilizado. El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme la norma vigésimo octava del presente reglamento.
- 8. Cesión y subarriendo del espacio:** Queda terminantemente prohibido ceder, arrendar, vender, donar o compartir, total o parcialmente, el espacio adjudicado, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Comité Organizador. El incumplimiento de esta disposición acarreará la pérdida automática del derecho a participar en EXPONOR 2026, sin devolución de las sumas abonadas ni derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las sanciones adicionales que se establezcan en la norma vigésima octava del presente Reglamento.

DUODÉCIMO: SERVICIOS AL EXPOSITOR Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS.

Durante el desarrollo de EXPONOR 2026, cada expositor dispondrá de un conjunto de servicios incluidos en el arrendamiento del espacio, así como de la posibilidad de contratar servicios adicionales a través del sistema digital habilitado para tal efecto.

La contratación, uso y eventual suspensión de dichos servicios se registrará por las siguientes disposiciones:

- 1. Servicios incluidos en el arrendamiento:** El valor de arrendamiento del espacio asignado incluye los siguientes servicios básicos:
 - Seguridad general del Recinto Ferial, excluyendo expresamente la vigilancia individual de stands.
 - Aseo de áreas comunes, incluyendo pasillos interiores, zonas de circulación, accesos y sanitarios públicos.
 - Suministro de energía eléctrica hasta el punto de conexión principal del stand, habilitado a partir del día lunes 01 de junio de 2026.
 - Asistencia técnica básica durante los días oficiales de exhibición, para solución de incidencias menores relacionadas con energía, acreditación o infraestructura común.
 - Acceso al sistema de acreditación en línea, habilitado para gestionar credenciales de personal, proveedores y visitantes asociados al expositor.
 - Stand de informaciones en cada pabellón durante la exhibición con soporte preferencial al expositor.
- 2. Servicios adicionales contratables:** El Comité Organizador pondrá a disposición de los expositores, para contratación voluntaria y sujeta a disponibilidad, los siguientes servicios adicionales, los cuales deben ser contratados a proveedores externos dispuestos por la organización:
 - Arrendamiento de mobiliario, paneles modulares, vitrinas, pantallas, equipos audiovisuales y elementos decorativos.
 - Contratación servicio de internet.

- Servicios de alimentación, incluyendo coffee break, catering y menús especiales, coordinados con proveedores oficiales.
 - Limpieza especializada del stand, que exceda el aseo básico de las áreas comunes del recinto.
 - Publicidad adicional en medios oficiales, tales como pantallas LED, redes sociales de EXPONOR 2026, señalética externa o cápsulas promocionales.
 - Otros servicios que la Organización ponga a disposición a través del sistema digital, conforme a la oferta vigente.
- 3. Condiciones de contratación de servicios adicionales:** Todos los servicios adicionales deberán ser solicitados y pagados anticipadamente por el expositor. La contratación quedará sujeta a confirmación por disponibilidad, y será válida sólo una vez registrado el pago completo dentro del plazo establecido. La falta de pago oportuno implicará la cancelación automática del servicio, sin derecho a reembolso ni reclamo posterior.
- 4. Responsabilidad del expositor sobre el uso de los servicios:** El expositor será responsable del uso correcto de todos los servicios contratados o proporcionados, debiendo asumir los costos de reparación, reposición o compensación por daños atribuibles a su personal, proveedores o contratistas. Deberá cumplir estrictamente con las instrucciones técnicas y operativas impartidas por la Organización, especialmente en el uso de instalaciones eléctricas, equipos compartidos, señalética y recursos comunes. El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a la suspensión del servicio afectado, sin derecho a reembolso, y a la aplicación de las sanciones establecidas en la norma vigésima octava del presente Reglamento.

DÉCIMO TERCERO: ACCESO Y SALIDA DE EXPOSITORES – CREDENCIALES.

Durante el periodo de exhibición y en las etapas de montaje y desmontaje, el acceso al Recinto Ferial por parte del personal de los expositores estará regulado mediante un sistema de credenciales nominativas, cuyo uso será obligatorio y cuyas condiciones se detallan a continuación:

- 1. Credenciales para el período de exhibición:** El Comité Organizador entregará credenciales nominativas al personal designado por cada Expositor para permanecer en su stand durante el período oficial de exhibición. Estas credenciales serán personales e intransferibles, permitiendo el acceso únicamente durante los días y horarios de funcionamiento establecidos para EXPONOR 2026. El número de credenciales autorizadas será determinado conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente Reglamento.
- 2. Credenciales para los períodos de montaje y desmontaje:** Durante las etapas de montaje y desmontaje, cada Expositor podrá solicitar hasta diez credenciales nominativas, válidas exclusivamente para los días y horarios previamente establecidos para dichas actividades. Estas credenciales no habilitan el acceso durante el período de exhibición y serán, igualmente, personales e intransferibles. En el caso del personal destinado exclusivamente a tareas de desmontaje, deberán solicitarse un set independiente de credenciales, también hasta un máximo de diez, siguiendo el mismo procedimiento de acreditación utilizado para el montaje.

DÉCIMO CUARTO: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, CONSUMO DE BEBIDAS Y DEGUSTACIONES.

Durante la realización de EXPONOR 2026, toda actividad relacionada con la venta, entrega, obsequio o consumo de productos comestibles y bebidas dentro del Recinto Ferial estará sujeta a regulaciones específicas, con el objetivo de resguardar el orden sanitario, comercial y operativo del evento.

- 1. Venta de comestibles a cargo de concesionarios:** La venta de comestibles sólo podrá ser realizada por los concesionarios debidamente contratados para tal efecto y exclusivamente en los espacios asignados por la Organización, quedando prohibida toda actividad similar fuera de dichos recintos autorizados.
- 2. Venta directa por expositores:** Los expositores que deseen realizar venta directa al público deberán obtener autorización previa y por escrito del Comité Organizador, cumpliendo además con la totalidad de la normativa legal vigente en materias tributarias, laborales, municipales y sanitarias.
 - El Expositor será responsable de gestionar y mantener a disposición del Comité Organizador todas las autorizaciones requeridas, debiendo exhibir visiblemente su patente comercial en el stand.
 - La Organización podrá establecer restricciones horarias o condiciones específicas para el desarrollo de estas actividades.
- 3. Consumo de bebidas alcohólicas:** El consumo de bebidas alcohólicas estará estrictamente prohibido en todo el Recinto Ferial, salvo en los siguientes casos:
 - Cócteles organizados por expositores que cuenten con autorización previa y por escrito del Comité Organizador, así como con la correspondiente autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta a nombre del banquetero responsable.
 - El restaurante oficialmente establecido dentro del Recinto Ferial, que queda expresamente exceptuado de esta prohibición.
- 4. Degustaciones y obsequios comestibles en stands:** Se permite la entrega de degustaciones en los stands siempre que no impliquen preparación ni manipulación directa de alimentos en el lugar, y que se mantenga la cadena de frío conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N° 977/96) del Ministerio de Salud, bajo fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.
 - La entrega gratuita de productos comestibles como obsequio también estará sujeta a estas mismas condiciones sanitarias y de manipulación.
 - Sólo se permitirá la entrega de productos previamente envasados o servidos bajo condiciones higiénicas controladas.
- 5. Manejo de residuos y condiciones de higiene:** Los expositores que desarrollen actividades de venta, degustación, cócteles u obsequio de alimentos deberán asegurar el orden y la limpieza del área utilizada, siendo responsables del retiro adecuado de residuos, envases y desechos generados por dichas actividades.

La Organización podrá fiscalizar estas condiciones durante toda la duración del evento.

DÉCIMO QUINTO: INGRESO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE MERCADERÍA DE EXHIBICIÓN.

Toda mercadería destinada a ser exhibida en EXPONOR 2026 deberá ser ingresada, manipulada, almacenada y retirada conforme a los procedimientos definidos por la Organización, bajo condiciones técnicas, documentales y aduaneras específicas que aseguren el orden, la trazabilidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

- 1. Despacho, carga y recepción de mercadería:** El ingreso y retiro de mercadería deberá realizarse según el procedimiento establecido por la Organización, el cual será comunicado previamente al inicio del montaje. Toda carga estar embalada de manera adecuada para su manipulación segura, sin riesgo de daño al ser lingada, y con tapas aseguradas mediante un sistema que permita su verificación por parte del personal aduanero, acompañándose en todos los casos de una guía de despacho timbrada por el Servicio de Impuestos Internos que detalle los bienes a exhibir.
- 2. Régimen de admisión temporal y normativa de importación:** Los expositores que importen mercadería desde el extranjero podrán acogerse al régimen de admisión temporal por un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha de término de EXPONOR 2026, siendo este régimen aplicable a bienes de capital, equipos, insumos, elementos de modulación y decoración, debiendo para ello solicitar previamente el certificado de Expositor que acredite su participación en EXPONOR 2026, y declarar dicha condición al momento del ingreso, presentando la guía de despacho y la documentación de internación correspondiente.

Aquellos productos que no califiquen para dicho régimen deberán ser importados conforme a la normativa general, lo que incluye el pago del arancel aduanero correspondiente, equivalente al ocho por ciento del valor declarado, y del impuesto al valor agregado, IVA, equivalente al diecinueve por ciento, exigiéndose además, al momento del retiro, la autorización del Servicio de Aduanas por cambio de domicilio de la mercadería junto con los documentos de respaldo que se señalen.

- 3. Uso de bodegas y condiciones de almacenamiento:** El Recinto Ferial dispondrá de bodegas habilitadas exclusivamente para el almacenamiento de cajas de embalaje, folletería o materiales de exhibición, las cuales podrán utilizarse únicamente durante el período oficial de la exhibición y en los horarios establecidos por la Organización, no permitiéndose el almacenamiento de cajones de gran tamaño y estableciéndose un volumen máximo de ocupación de cero coma cinco metros cúbicos por Expositor, siendo obligatorio el cumplimiento del procedimiento de ingreso y retiro por parte del personal autorizado designado por la Organización.
- 4. Restricciones y consignación de carga:** No se autorizará el uso de bodegas para almacenar materiales pertenecientes a empresas moduladoras o constructoras de stands, tales como muebles, televisores, herramientas o elementos de construcción. En caso que el Expositor requiera enviar mercadería al recinto antes de su llegada o la de su modulator, esta deberá ser consignada exclusivamente a nombre de la empresa expositora, quedando terminantemente prohibido consignar bultos o documentación a nombre de la Asociación de Industriales de Antofagasta o del personal de la Organización.

DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD Y RESPONSABILIDADES.

El Expositor debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad dentro de su stand, tanto para su personal como para los visitantes y terceros. Esto incluye la instalación segura de equipos, máquinas o productos, evitando cualquier tipo de riesgo o daño.

Es obligación del Expositor contratar seguros que cubran robos, daños o cualquier siniestro que afecte sus bienes, productos, estructuras u otras pertenencias, ya sea durante el montaje, exhibición o desmontaje. Esta protección debe extenderse también a terceros, si corresponde. Durante demostraciones o funcionamiento de equipos en movimiento, el Expositor deberá aplicar estrictas normas de seguridad, y asumir por completo la responsabilidad por cualquier incidente o daño que cause.

La Organización no se hace responsable por pérdidas, robos, daños o accidentes que afecten al Expositor, sus bienes, su personal o terceros relacionados, ni por situaciones ocurridas dentro del recinto o en estacionamientos. Asimismo, el Comité Organizador no responde por contratos entre el Expositor y terceros, ni por perjuicios que puedan provocarse entre expositores o hacia otros asistentes. Cualquier daño causado al recinto o al espacio contratado será de exclusiva responsabilidad del Expositor, quien deberá indemnizar a la Organización por los perjuicios causados.

La Organización proveerá vigilancia general en áreas comunes desde el inicio del montaje hasta el término del evento. Sin embargo, los expositores ubicados en zonas exteriores pueden contratar vigilancia adicional para sus stands, con previa autorización del Comité Organizador y con costo a su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL EXPOSITOR:

En caso que un Expositor desista de participar en EXPONOR 2026, deberá comunicar formalmente a la Organización su desistimiento de participación, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

- 1. Desistimiento comunicado antes del 8 de enero de 2026:** Cuando el desistimiento sea informado antes del 8 de enero de 2026, el Expositor tendrá derecho a la devolución del setenta y cinco por ciento del monto efectivamente pagado hasta esa fecha, reteniéndose el veinticinco por ciento restantes por concepto de gastos administrativos y costos operativos asociados a la planificación del evento.
- 2. Desistimiento comunicado con posterioridad al 8 de enero de 2026:** Si el desistimiento se comunica después del 8 de enero de 2026, no se realizará devolución alguna, y la Organización estará facultada para retener íntegramente las sumas abonadas por el Expositor por concepto de indemnización de perjuicios y gastos administrativos de promoción y operación ya incurridos, sin que proceda reclamo alguno.
- 3. Obligación de planificación anticipada:** Los expositores deberán revisar y confirmar oportunamente sus compromisos de participación, teniendo especialmente en cuenta la fecha límite señalada en esta norma, con el fin de evitar consecuencias económicas derivadas de un eventual desistimiento.
- 4. Forma de comunicación del desistimiento:** El desistimiento deberá formalizarse por escrito mediante carta formal enviada por correo electrónico dirigido a la dirección oficial de la Organización, entendiéndose como fecha válida aquella registrada en el acuse de recepción por parte de la Organización, para efectos del cómputo de plazos y determinación del reembolso aplicable.
- 5. Prohibición de cesión del espacio tras desistimiento:** El desistimiento de participación implica la pérdida automática del derecho de uso sobre el espacio asignado, quedando prohibida su

cesión, transferencia o uso compartido por parte de terceros no autorizados, aún cuando hayan sido invitados o gestionados por el Expositor original.

6. **Desistimiento tácito:** Se considerará desistimiento tácito toda situación en que el Expositor no cumpla con los hitos de entrega de información técnica, planos, acreditaciones o documentación esencial para su montaje, dentro de los plazos establecidos, sin justificación aceptada por la Organización, facultando a ésta a liberar el espacio asignado sin derecho a devolución de las sumas abonadas.
7. **Reasignación del espacio desistido:** En todos los casos de desistimiento, voluntario o tácito, la Organización quedará plenamente facultada para reasignar el espacio originalmente adjudicado, sin necesidad de autorización ni notificación adicional al Expositor desistido, ni obligación de informar la identidad del nuevo ocupante.
8. **Renuncia a acciones de reclamo o restitución:** El Expositor que desista de su participación, cualquiera sea la forma o el momento en que lo haga, renuncia expresamente a ejercer acciones de reclamo, restitución o compensación económica distintas a las contempladas en la presente norma, declarándose conforme con los criterios de reembolso y retención aquí establecidos.

DÉCIMO OCTAVO: CANCELACIÓN DE LA EXHIBICIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.

La Organización se reserva el derecho de cancelar la realización de EXPONOR 2026 en forma total o parcial, ya sea por causas de fuerza mayor o por circunstancias imputables a su gestión, sin que ello genere responsabilidad adicional alguna distinta de lo expresamente señalado en la presente norma:

1. **Cancelación por causa de fuerza mayor:** Se entenderá por fuerza mayor cualquier hecho imprevisto, irresistible o inevitable que impida la realización de EXPONOR 2026, incluyendo, pero no limitado a desastres naturales, pandemias, actos de autoridad, conflictos sociales, huelgas, sabotajes, cortes de suministro, incidentes de seguridad o cualquier otra situación ajena a la voluntad de la Organización que imposibilite el normal desarrollo del evento. En estos casos, la Organización podrá suspender, reprogramar o cancelar EXPONOR 2026 sin obligación de efectuar devoluciones o compensaciones de ningún tipo, y el Expositor renuncia expresamente a toda acción judicial, extrajudicial o reclamo derivado de los eventuales perjuicios que pudiera alegar como consecuencia de dicha cancelación.
2. **Cancelación por causa imputable a la Organización:** En el caso excepcional que la cancelación de EXPONOR 2026 obedezca exclusivamente a una decisión de la Organización, sin que medien causas de fuerza mayor, el Expositor tendrá derecho a la devolución del monto neto efectivamente pagado por concepto de arrendamiento del espacio de exhibición, entendiéndose por tal el valor del stand excluidos impuestos, servicios adicionales, publicidad, mobiliario, seguros, derechos de montaje o cualquier otro concepto accesorio. Esta devolución será considerada la única y total compensación a que podrá aspirar el Expositor, quien renuncia desde ya a ejercer cualquier otro tipo de acción, reclamación o solicitud de indemnización adicional.
3. **Limitación de responsabilidad y renuncia anticipada:** El Expositor declara aceptar expresamente que la Organización no será responsable, bajo ningún título, por lucro cesante, daño emergente, pérdida de oportunidades, afectación de imagen, gastos preparatorios ni inversiones realizadas con motivo de su participación, cualquiera sea la causa de la cancelación de EXPONOR 2026, y que su único derecho —si corresponde— será el reembolso regulado en el numeral anterior.

- 4. Reprogramación del evento:** La Organización podrá, en lugar de cancelar la exhibición, optar por su reprogramación dentro de un plazo razonable, informando dicha decisión a los expositores por medios oficiales, entendiéndose que en tal caso el contrato de participación y todas sus obligaciones se mantendrán plenamente vigentes, sin derecho a devolución ni compensación por parte del Expositor.
- 5. Cancelación parcial o sectorizada:** En caso que la cancelación afecte únicamente a una o más zonas específicas del Recinto Ferial, la Organización podrá ofrecer, a su sólo criterio, la reubicación del Expositor o beneficios compensatorios proporcionales, sin que ello implique obligación de reembolso ni dé lugar a reclamos de ningún tipo.
- 6. Exclusión de expositores en mora:** No tendrán derecho a reembolso, aún en los casos previstos en esta norma, aquellos expositores que al momento de la cancelación mantengan deudas pendientes con la Organización, se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales o hayan sido sancionados conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

DÉCIMO NOVENO: PROTOCOLO SANITARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EXHIBICIÓN.

En caso de contingencias de carácter epidemiológico, la Organización aplicará de forma obligatoria los protocolos, normativas y directrices emitidos por la autoridad sanitaria competente en Chile, particularmente el Ministerio de Salud, debiendo todos los expositores, visitantes, proveedores y participantes del evento dar estricto cumplimiento a las instrucciones que emanen de dicha autoridad o de la Organización en virtud de ella.

La Organización será responsable de difundir oportunamente la información sanitaria relevante, utilizando para ello los canales oficiales dispuestos, tales como sitio web institucional, correo electrónico, mensajería digital o redes sociales. Será responsabilidad exclusiva del Expositor mantenerse informado por dichas vías y adaptar su operación a las disposiciones que correspondan. Cada Expositor deberá implementar dentro de su stand todas las medidas preventivas que determine la autoridad sanitaria o la Organización, tales como disposición de alcohol gel, uso obligatorio de mascarillas, control de aforos, señalética de distanciamiento u otras medidas que le sean comunicadas con antelación razonable.

En caso de discrepancia entre los protocolos internos de la Organización y las instrucciones de la autoridad sanitaria, prevalecerán siempre estas últimas, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Organización por eventuales ajustes, restricciones o cambios operativos que deban implementarse.

La Organización podrá, por razones sanitarias debidamente justificadas, modificar horarios de funcionamiento, establecer límites de aforo, reconfigurar flujos de acceso o circulación, restringir determinadas actividades o aplicar medidas equivalentes, sin que ello origine derecho a reembolso ni compensación alguna para los expositores o asistentes.

El incumplimiento de las normas sanitarias aplicables facultará a la Organización para adoptar medidas restrictivas proporcionales, incluyendo la limitación de acceso, suspensión de actividades o clausura del stand infractor, sin derecho a reembolso ni compensación de ningún tipo.

VIGÉSIMO: PROMOCIÓN Y DIGNIDAD DEL PERSONAL DE STAND.

Con el objetivo de promover un entorno respetuoso, profesional y libre de prácticas discriminatorias o sexistas en EXPONOR 2026, se establece la siguiente regulación de carácter obligatorio:

- 1. Prohibición de estrategias basadas en la explotación de la imagen corporal:** Se prohíbe expresamente a los expositores implementar estrategias de marketing, promoción o atracción que se funden en la cosificación o explotación de la imagen corporal de cualquier persona, independientemente de su género, identidad u orientación. Esta prohibición incluye toda forma de representación o disposición del personal de stand cuyo objetivo principal sea la atracción visual o sexualizada, en detrimento de su función práctica o informativa.
- 2. Definición funcional del personal de promoción:** Toda persona destinada a la atención de público, difusión de productos o representación de marca deberá cumplir un rol identificable y coherente con la naturaleza de la exhibición, no pudiendo ser dispuesta con fines meramente decorativos ni desvinculados del contenido técnico o comercial del stand.
- 3. Responsabilidad del Expositor:** Será responsabilidad directa del Expositor asegurar que el personal destinado a funciones promocionales en su stand actúe con profesionalismo y se presente de forma coherente con el objeto de EXPONOR 2026, evitando toda estrategia de marketing que se base en la explotación de la imagen corporal o induzca a la cosificación de las personas.
- 4. Fiscalización y medidas sancionatorias:** El Comité Organizador se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de esta norma durante toda la vigencia de EXPONOR 2026, incluyendo el periodo de montaje y desmontaje. Frente a cualquier infracción, podrá exigir el retiro inmediato del personal involucrado, aplicar las sanciones previstas en este Reglamento, y/o revocar total o parcialmente la participación del Expositor, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

VIGÉSIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DEL ACOSO, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN.

Conforme a la Ley N° 21.643 ("Ley Karin"), EXPONOR 2026 promoverá un entorno libre de violencia, acoso y discriminación en todas sus formas. Esta obligación es extensiva a expositores, trabajadores acreditados, empresas proveedoras, montajistas, subcontratistas, personal de producción, visitantes y cualquier persona que participe directa o indirectamente en el evento.

- 1. Ámbito de aplicación y principios generales:** Todos los participantes en EXPONOR 2026 deberán cumplir estrictamente con los principios de respeto, dignidad e igualdad, así como con la normativa vigente en materia de acoso laboral, acoso sexual, discriminación arbitraria y violencia en el lugar de trabajo.
- 2. Obligación de contar con protocolos internos:** Los Expositores, Empresas Montajistas, Contratistas y Subcontratistas deberán implementar y mantener protocolos internos claros y efectivos para prevenir, denunciar, investigar y sancionar cualquier conducta constitutiva de acoso o violencia, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo. La existencia de dichos protocolos será condición para la acreditación de estas entidades ante la Organización.
- 5. Compromiso ético obligatorio:** Como parte del proceso de acreditación, todos los expositores se adhieren al compromiso ético, en la que aceptan expresamente a las obligaciones impuestas por esta normativa y se comprometen a garantizar un comportamiento adecuado de su personal durante el montaje, exhibición y desmontaje.
- 6. Canal de denuncias y facultades de fiscalización:** La Organización habilitará el email contacto@exponor.cl, mediante el cual cualquier persona involucrada en EXPONOR 2026 podrá reportar hechos que pudieren constituir acoso, violencia o discriminación. Este canal funcionará

de forma permanente durante todo el evento y garantizará estricta confidencialidad y protección de los datos del denunciante. Toda denuncia recibida será evaluada preliminarmente por la Organización, quien determinará si existen antecedentes suficientes que justifiquen la adopción de medidas preventivas, correctivas o sancionatorias.

En caso que se configuren indicios fundados de conducta impropia, el Comité Organizador podrá:

- Solicitar la salida inmediata del presunto infractor del Recinto Ferial.
- Aplicar las sanciones establecidas en la norma vigésimo octava del presente Reglamento, incluyendo la clausura del stand o la exclusión de futuras versiones de Exponor.
- Informar a la Dirección del Trabajo, Carabineros de Chile, Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente.

- 7. Calificación de infracción grave y limitación de responsabilidad:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta norma será considerado una infracción grave y facultará a la Organización para aplicar las sanciones correspondientes, incluyendo —según la gravedad del caso— la clausura del stand, revocación de acreditaciones, retiro inmediato del infractor del recinto y la exclusión del Expositor o su empresa de futuras versiones de Exponor. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que pueda ejercer la Organización, la Asociación de Industriales de Antofagasta (AIA) o terceros afectados ante las autoridades competentes, conforme a la Ley N° 21.643, el Código del Trabajo y demás normativa aplicable.

Asimismo, se deja expresa constancia que la responsabilidad por hechos constitutivos de acoso, violencia o discriminación será exclusivamente imputable al Expositor, contratista, subcontratista o persona directamente involucrada, eximiéndose de toda responsabilidad a la Organización de Exponor, a la Asociación de Industriales de Antofagasta (AIA) y al Recinto Ferial, en tanto actúan con la debida diligencia y han dispuesto mecanismos preventivos, sancionatorios y de fiscalización efectivos.

- 8. Deber de prevención permanente:** La obligación de mantener un entorno libre de acoso y violencia se extenderá de forma continua durante todas las etapas del evento, incluyendo el montaje, la exhibición, el desmontaje y cualquier actividad relacionada, dentro o fuera del Recinto Ferial.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE DELITOS.

- 1. Deber de información interna y cumplimiento normativo:** Todos los Expositores, Empresas Montajistas, Contratistas, Subcontratistas y demás participantes en EXPONOR 2026 estarán obligados a informar clara y oportunamente a su personal, equipos técnicos y proveedores externos respecto de las normas de conducta aplicables durante el evento, incluyendo aquellas relativas a la prevención del acoso, la discriminación, la violencia, y especialmente aquellas conductas tipificadas como delito conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 2. Mecanismos de denuncia y cooperación con autoridades:** Cada participante deberá adoptar medidas internas razonables para garantizar que sus colaboradores conozcan los canales de denuncia habilitados por la Organización, así como los protocolos de actuación establecidos. La organización dispone como canal de denuncia el email contacto@exponor.cl, como medio habilitado para las situaciones descritas anteriormente.

Si la Organización toma conocimiento de hechos que puedan constituir delito, podrá poner los antecedentes a disposición del Ministerio Público u otras autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados contra el Medioambiente.

Delitos económicos cubiertos: Se consideran especialmente relevantes para efectos de esta disposición, sin limitarse a ellos, los delitos de:

- Lavado de activos (Ley N° 19.913).
- Cohecho activo o pasivo nacional o transnacional.
- Corrupción entre particulares.
- Administración desleal.
- Negociación incompatible.
- Fraude al fisco.
- Uso indebido de información privilegiada.
- Alteración maliciosa de sistemas informáticos o contables, entre otros delitos económicos o funcionales que puedan derivar de la participación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de EXPONOR 2026.

9. Compromiso de integridad y adhesión obligatoria: Como requisito obligatorio para completar el proceso de acreditación, todo Expositor, proveedor o entidad vinculada se suscribirán a una Declaración de Compromiso de Integridad, en la que manifiesta su adhesión a los principios de legalidad, probidad y prevención de delitos contemplados en la Ley N° 21.595. Esta declaración formará parte integrante de los antecedentes contractuales y su omisión o reticencia será causal suficiente para rechazar o revocar la participación en EXPONOR 2026.

10. Deber de actuar como agente de prevención en toda la cadena operativa: En síntesis, el deber principal de cada interviniente bajo esta norma es actuar como un agente de prevención, asegurando que toda su cadena operativa —desde el personal más directo hasta los proveedores subcontratados— esté informada, comprometida y articulada con los principios de integridad, legalidad y denuncia oportuna.

VIGÉSIMO TERCERO: MULTAS Y SANCIONES.

En EXPONOR 2026 valoramos el cumplimiento de las normas para asegurar una experiencia segura, justa y organizada para todos.

Por ello, si un Expositor incumple lo dispuesto en este Reglamento, en el contrato u otros documentos que rigen su participación, el Comité Organizador podrá aplicar sanciones. Estas pueden consistir en multas, restricciones operativas o, en casos graves, la exclusión de futuras ediciones.

Las sanciones, consideradas como una forma anticipada de indemnización por perjuicios, se aplicarán en los siguientes casos:

- Multa equivalente al 50% del valor del espacio contratado:
- Si el Expositor no tiene habilitado su stand al momento de la inauguración, pese a estar totalmente pagado.

- Por intervenciones no autorizadas en instalaciones eléctricas, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Por uso de espacio adicional no contratado: se cobrará tres veces el valor pactado por metro cuadrado.
- Si el stand es devuelto en condiciones distintas a las recibidas.
- Si el personal del Expositor (directo o subcontratado) no cuenta con la debida acreditación o implementos de seguridad, o no respeta normas de seguridad.

Además, en caso de otras infracciones no detalladas específicamente, el Comité Organizador podrá aplicar alguna o varias de las siguientes medidas, según la gravedad del caso:

- Multas entre 1 y 50 UTM.
- Suspensión temporal del montaje, desmontaje o funcionamiento del stand.
- Cierre definitivo del stand.
- Prohibición de ingreso al recinto.
- Exclusión de futuras ediciones de Exponor.

La ORGANIZACIÓN evaluará cada caso y emitirá una decisión fundada, la cual será definitiva y no admitirá apelación. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Organizador podrá, además, exigir indemnizaciones por daños mayores que se hayan ocasionado.

El Expositor, al participar, declara conocer y cumplir con la normativa legal vigente, incluida la Ley Nº 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, especialmente respecto de delitos como cohecho, lavado de activos, receptación, financiamiento del terrorismo y apropiación indebida.

VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, diferencia o conflicto que se derive del presente contrato, su interpretación, cumplimiento, validez, ejecución o terminación, será resuelta mediante arbitraje, de conformidad con las siguientes reglas:

Previamente al inicio del arbitraje, las partes deberán someterse a un proceso de mediación, dirigido por un abogado designado por el Colegio de Abogados de Antofagasta, quien en una sesión única y actuando como amable componedor intentará acercar a las partes y arribar a un acuerdo conciliatorio. Los gastos de esta mediación serán de cargo de quien la solicita. En caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, el mediador emitirá una certificación de mediación frustrada. En caso de existir una mediación frustrada y certificada, cualquiera de las partes podrá solicitar la designación de un juez arbitro al Juzgado de Letras competente de la ciudad de Antofagasta.

Si la cuantía del conflicto, según lo demandado, fuere inferior a 500 Unidades de Fomento, la controversia será resuelta por un árbitro arbitrador, quien decidirá en conciencia y sin sujeción a las normas del procedimiento ordinario. Si la cuantía del conflicto fuere igual o superior a 500 Unidades de Fomento, será resuelta por un árbitro de derecho, quien decidirá conforme a los procedimientos establecidos y vigentes del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. El juicio arbitral deberá ser llevado a efecto en la ciudad de Antofagasta.

VIGÉSIMO QUINTO: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.



El presente Reglamento se presume conocido por todos los participantes de la EXPONOR 2026. En consecuencia, no podrá alegarse su desconocimiento ni de sus efectos jurídicos y operativos.